

*En UGT Sevilla, y concretamente desde la **Secretaría de Igualdad**, trabajamos a diario para dar cobertura a colectivos que parten de una desventaja social y que cuentan, a priori con una serie de perjuicios sociales que los hacen más vulnerables al entorno y sobre todo al medio laboral, tanto en el acceso, la permanencia, así como en la salida de dicho espacio. Dentro de los numerosos ámbitos sociales que ocupan nuestro interés, como son personas mayores, migraciones, personas con discapacidad, etc., la mujer cobra un importante espacio. Entre los principales motivos se encuentra la doble discriminación que llegan a sufrir en su medio de trabajo, tanto por ser mujer como por encontrarse con una situación particular que le dificulte su permanencia o inserción en el ámbito laboral. Un ejemplo de terrible actualidad es la violencia de género, que no solo afecta a la mujer como víctima directa, sino a sus familiares, a sus compañeros y compañeras de trabajo y a la sociedad al completo.*

UGT Sevilla se une a las manifestaciones de rechazo contra este tipo de violencia a través de estas líneas y de las diferentes actividades de repulsa que se llevarán a cabo el 25 de noviembre, fecha en la que tiene lugar el Día Internacional contra la Violencia de Género.

ÍNDICE

1. Introducción.....	pág. 3
2. Violencia de Género.....	pág.5
2. Definición y mitos.....	pág.5
2.2. Cifras y datos.....	pág. 7
2.3. Marco normativo de la lucha contra el maltrato y la violencia.....	pág.12
2.4. Derechos laborales de la víctima de Violencia de Género.....	pág. 13
3. Acoso sexual en el medio laboral.....	pág.12
4. Conclusiones.....	pág.19
5. Bibliografía.....	pág. 21

1. Introducción

A lo largo de la historia, la conquista de la igualdad, en un amplio sentido, ha sido el principal motivo conducente a los cambios históricos.

Desde la Revolución Francesa han sido constantes las voces que reclamaban la igualdad real entre hombres y mujeres. Y sin embargo, no ha sido hasta el siglo XX cuando se han logrado grandes conquistas como es el reconocimiento de la mujer como ser humano libre –sin ser propiedad de nadie- capaz de decidir sobre su vida. El camino que se ha recorrido ha sido duro, repleto de obstáculos, e impulsado por hombres y mujeres que anhelaban que la igualdad de géneros fuera reconocida.

Por tanto, es de inapreciable valor que nuestra Constitución recoja en su primer artículo la igualdad como uno de los valores superiores del Estado, reafirmando como un derecho en el artículo 14 de la misma.

Así mismo, y para hacer efectivo y real tal derecho, contamos con la existencia de una legislación muy variada al respecto (*Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres; Ley de Conciliación de la vida laboral y familiar 39/1999 de 5 de noviembre o la Ley 12/2007, de 26 de Noviembre, para la Promoción de igualdad de género en Andalucía*).

Sin embargo, y pese a la prolífica normativa jurídica y a los numerosos esfuerzos llevados a cabo desde todos los sectores de la sociedad española, continúan teniendo lugar fenómenos que atentan contra la igualdad entre hombres y mujeres.

Uno de estos fenómenos es la violencia de género, problemática que cobra un triste protagonismo durante este mes de Noviembre al tener lugar, el día 25, el Día Internacional Contra la Violencia de Género.

Desde **UGT Sevilla** nos unimos al sentimiento de rechazo de ésta y de todo tipo de violencia. A través de las siguientes líneas, abordaremos los dos tipos principales de violencia contra la mujer que afectan más directamente al mercado laboral, como es la



25 de Noviembre de 2011. Día Internacional contra la Violencia de Género
Violencia contra la mujer. Situación actual.

Violencia de Género y la Violencia por razón de sexo o acoso sexual, realizando un análisis de la **situación actual en la provincia de Sevilla.**



2. Violencia de Género

2.1. Definición y mitos.

La violencia basada en el género continúa siendo uno de los principales retos de la sociedad española. Las cifras de mujeres víctimas de violencia de género son alarmantes, por lo que tenemos que seguir esforzándonos desde todos los ámbitos de la sociedad (servicios sociales, medios de comunicación, sindicatos, etc.) para erradicar y hacer frente a esta lacra social.

Según la *Declaración de las Naciones Unidas*, se denomina violencia de género a “*la violencia específica contra las mujeres, utilizada como instrumento para mantener la discriminación, la desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres. Comprende todo acto de violencia basada en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual y/o psicológico para las mujeres; así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, que ocurre en la vida pública o privada y cuyo principal factor de riesgo lo constituye el hecho de ser mujer*”.¹

Con frecuencia, consideramos que este tipo de violencia no existe en los tiempos que vivimos, donde la mujer tiene los mismos derechos que los hombres según la legislación española. Sin embargo, la cultura que nos rodea y que nos ha condicionado nuestro desarrollo personal continúa manteniendo los valores machistas. El sistema patriarcal vigente favorece una educación diferenciada (aunque cada vez menos evidente) que nos conduce a inculcar unas formas de pensar, de sentir y de actuar distintas en función del sexo al que pertenezcamos.

¹ Citado en Román Onsalo, Marisa (2009)

Nuestra sociedad fomenta que persistan una serie de valores estereotipados y de conceptos que no facilitan a la mujer víctima de violencia de género a denunciar su situación. Ejemplo de éstos son alguna de las siguientes afirmaciones²:

- *Se considera que la violencia de género es un problema de clases sociales bajas, de barrios conflictivos.* Sin embargo, es una situación extensible a todas las clases sociales. Los valores de desigualdad y discriminación son inculcados por igual en nuestra cultura, sin tener en cuenta el nivel adquisitivo o la zona donde residamos.
- *El alcohol y las drogas provocan que el hombre sea violento.* Sí es cierto que pueden ser factores de riesgo, pero en ningún caso son la causa de la actuación del maltratador. Son dos problemas diferentes que cohabitan en un mismo individuo.
- *Las mujeres maltratadas son masoquistas, y se dejan maltratar porque en el fondo, les gusta esta situación.* A ninguna mujer le gusta sufrir vejaciones ni maltrato. Sin embargo, su situación (dependencia económica, falta de red social de apoyo, desconocimiento de los recursos existentes, etc) le impiden tomar una alternativa.
- *Con el tiempo, los problemas de la violencia de género se solucionan.* Cuanto mayor sea el tiempo que las mujeres permanezcan expuestas a este tipo de violencia, más riesgo existirá de que las secuelas sean irreversibles.

² Recogidas en la Guía para Mujeres en situación de violencia de Género, año 2007; y en el “Manual para Agentes de Igualdad” 2009.

2.2. Cifras y datos

Durante el año 2011, se ha producido una muerte por violencia de género en la ciudad de Sevilla según nos indica la Junta de Andalucía en la “*Ficha de técnica de las muertes por violencia de género en Andalucía*”. En relación al año 2010 (cuando se produjeron 4 muertes), ha descendido el número de mujeres fallecidas.

Continuando con la información aportada por la Junta de Andalucía, en nuestra provincia han tenido lugar **2.238 delitos relacionados con la violencia de género**, de los cuales:

- 1039 se consideran **Lesiones y Malos Tratos según el Art. 153 del Código Penal**. (*golpear o maltratar de obra a otro sin causarle lesión, cuando la ofendida sea o haya sido esposa, o mujer que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia, o persona especialmente vulnerable*)
- 396 se consideran **Lesiones y Malos Tratos según Art. 173 del Código Penal**, donde se los clasifica como la acción de “*infligir a otra persona un trato degradante, menoscabando gravemente su integridad moral*”
- 80 se consideran **Lesiones y Malos Tratos del Art. 148 y ss. del Código Penal**, donde se recogen aquellas producidas con “*armas, instrumentos, objetos, medios o métodos o formas concretamente peligrosos para la vida o la salud física o psíquica del lesionado*”

Durante el primer trimestre de 2011 y según datos aportados por el Consejo General del Poder Judicial, en su sección estadística, se han producido un total de 286 asuntos resueltos en los juzgados de violencia contra la mujer de nuestra provincia con respecto al ámbito civil y un total de 2.843 asuntos resueltos en el ámbito penal.

Tribunales de Justicia ANDALUCÍA
Resúmenes por Provincias SEVILLA

Nº de Asuntos

Año: 2011	Trimestre 1 al 1	Órganos	En Tramite Al Inicio Del Periodo	Ingresados		Resueltos		En Tramite Al Final Del Periodo	
JURISDICCIONES		Nº	Nº Asuntos	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano
Jurisdicción Civil (1):									
Jdos. 1ª Instancia		22	32.335	9.923	451,05	9.534	433,36	33.012	1.500,55
Jdos. de lo Mercantil		2	1.974	531	265,50	665	332,50	1.839	919,50
Jdos. Violencia contra la mujer		18	619	295	16,39	286	15,89	628	34,89
Jdos. Familia		5	2.343	2.034	406,80	2.067	413,40	2.310	462,00
Jdos. 1ª Instª. e Instr.		41	26.553	7.765	189,39	6.852	167,12	27.474	670,10
Jdos. de Menores		3	42	0	0,00	8	2,67	34	11,33
A.P. Secciones Civiles		4	1.060	961	240,25	880	220,00	1.137	284,25
A.P. Secciones Mixtas		0	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL		81	64.926	21.509	265,54	20.292	250,52	66.434	820,17
Jurisdicción Penal (2):									
Jdos. Instrucción		20	12.605	50.087	2.504,35	49.910	2.495,50	13.870	693,50
Jdos. 1ª Instª. e Instr.		41	24.716	28.300	690,24	26.830	654,39	25.383	619,10
Jdos. Violencia contra la mujer		18	3.174	2.843	157,94	2.843	157,94	3.190	177,22
Jdos. de Menores		3	439	255	85,00	317	105,67	446	148,67
Jdos. Vigilancia Penitenciaria		0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal		15	7.839	2.293	152,87	2.179	145,27	8.019	534,60
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias		0	-	-	-	-	-	-	-
A.P. Secciones Penales		4	929	1.497	374,25	1.597	399,25	811	202,75
A.P. Secciones Mixtas		0	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL		87	49.702	85.275	980,17	83.676	961,79	51.719	594,47
Jurisdicción Cont.-Admva.:									
Jdos. Cont.-Admvo.		14	14.262	2.865	204,64	3.153	225,21	14.034	1.002,43
TOTAL		14	14.262	2.865	204,64	3.153	225,21	14.034	1.002,43
Jurisdicción Social:									
Jdos. de lo Social		11	9.993	3.796	345,09	3.527	320,64	10.285	935,00
Jdos. De lo Social de Ejecuciones		0	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL		11	9.993	3.796	345,09	3.527	320,64	10.285	935,00
TOTAL JURISDICCIONES		145	138.883	113.445	782,38	110.648	763,09	142.472	982,57

Ilustración 1 Número de asuntos atendidos por provincias. Consejo General del Poder Judicial

En consecuencia, se han pronunciado un total de 133 sentencias civiles y 165 sentencias penales en los Juzgados de Violencia Contra la Mujer de Sevilla.

Tribunales de Justicia ANDALUCIA

Ejecución de Sentencias

Resúmenes por Provincias SEVILLA

Año: 2011	Trimestre 1 al 1	Registradas	Resueltas	En Trámite Al Final Del Periodo
JURISDICCIONES				
Jurisdicción Civil (1):				
Jdos. 1ª Instancia		4.017	3.214	36.552
Jdos. de lo Mercantil		70	20	568
Jdos. Violencia contra la mujer		56	46	288
Jdos. Familia		271	251	1.121
Jdos. 1ª Instª. e Instr.		2.949	1.291	31.184
Jdos. de Menores		31	22	249
A.P. Secciones Civiles		-	-	-
A.P. Secciones Mixtas		-	-	-
TOTAL		7.394	4.844	69.962
Jurisdicción Penal (2):				
Jdos. Instrucción		1.014	988	1.662
Jdos. 1ª Instª. e Instr.		502	483	2.135
Jdos. Violencia contra la mujer		17	19	58
Jdos. de Menores		252	270	756
Jdos. Vigilancia Penitenciaria		-	-	-
Jdos. de lo Penal		2.568	3.393	12.244
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias		-	-	-
A.P. Secciones Penales		101	205	609
A.P. Secciones Mixtas		-	-	-
TOTAL		4.454	5.358	17.464
Jurisdicción Cont.-Admva.:				
Jdos. Cont.-Admvo.		122	139	400
TOTAL		122	139	400
Jurisdicción Social:				
Jdos. de lo Social		875	886	3.019
Jdos. De lo Social de Ejecuciones		-	-	-
TOTAL		875	886	3.019
TOTAL JURISDICCIONES		12.845	11.227	90.845

Ilustración 2 Ejecución de sentencias en la provincia de Sevilla. Consejo General del poder Judicial

En el segundo trimestre del 2011, como podemos ver en la tabla elaborada por el Consejo General del Poder Judicial, se han resuelto 269 asuntos resueltos en el juzgado de violencia contra la mujer en el ámbito civil y un total de 3025 asuntos resueltos en el ámbito penal.

Tribunales de Justicia: ANDALUCIA

Ejecución de Sentencias

Resúmenes por Provincias: SEVILLA

Año: 2011 Trimestre 2 al 2	Registradas	Resueltas	En Tramite Al Final Del Periodo
JURISDICCIONES			
Jurisdicción Civil (1):			
Idos. 1ª Instancia	3.984	3.303	37.498
Idos. de lo Mercantil	61	17	612
Idos. Violencia contra la mujer	45	33	304
Idos. Familia	244	247	1.127
Idos. 1ª Instª. e Instr.	2.832	1.572	32.525
Idos. de Menores	0	16	233
A.P. Secciones Cíviles	-	-	-
A.P. Secciones Mixtas	-	-	-
TOTAL	7.166	5.188	72.299
Jurisdicción Penal (2):			
Idos. Instrucción	952	1.013	1.658
Idos. 1ª Instª. e Instr.	476	502	2.168
Idos. Violencia contra la mujer	23	25	56
Idos. de Menores	181	216	726
Idos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-
Idos. de lo Penal	2.609	3.456	12.027
Idos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-
A.P. Secciones Penales	106	203	608
A.P. Secciones Mixtas	-	-	-
TOTAL	4.347	5.415	17.243
Jurisdicción Cont.-Admva.:			
Idos Cont.-Admva.	119	116	406
TOTAL	119	116	406
Jurisdicción Social:			
Idos. de lo Social	914	907	3.066
Idos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-
TOTAL	914	907	3.066
TOTAL JURISDICCIONES	12.546	11.626	93.014

Ilustración 3 Ejecución de sentencias provincia de Sevilla. 2º trimestre 2011. Consejo General del Poder Judicial

Respecto al número de sentencias, se han resuelto 33 en la jurisdicción civil, quedando pendientes un total de 304. En el ámbito penal se han resuelto 25 sentencias, quedando

Tribunales de Justicia ANDALUCÍA
Resúmenes por Provincias SEVILLA

Nº de Asuntos

Año: 2011	Trimestre 2 al 2	Órganos	En Trámite Al Inicio Del Periodo		Ingresados		Resueltos		En Trámite Al Final Del Periodo		
JURISDICCIONES		Nº	Nº Asuntos	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano
Jurisdicción Civil (1):											
	Idem. 1ª Instancia	22	33.012	6.203	418,32	6.081	412,77	33.161	1.607,32		
	Idem. de lo Mercantil	2	1.836	666	283,00	641	270,60	1.864	932,00		
	Idem. Violencia contra la mujer	18	628	284	16,78	269	14,94	643	36,72		
	Idem. Familia	6	2.310	1.833	366,60	1.679	395,60	2.164	432,80		
	Idem. 1ª Inst.ª Inst.	41	27.474	7.271	177,34	6.999	170,71	27.898	678,98		
	Idem. de Menores	3	34	0	0,00	7	2,33	27	9,00		
	A.P. Secciones Civiles	4	1.137	878	219,60	791	197,76	1.222	306,60		
	A.P. Secciones Mixtas	0	-	-	-	-	-	-	-		
	TOTAL	81	66.434	20.036	247,34	19.667	242,80	66.919	826,16		
Jurisdicción Penal (2):											
	Idem. Instrucción	20	13.870	48.120	2.466,00	48.893	2.494,66	14.064	702,70		
	Idem. 1ª Inst.ª Inst.	41	28.383	26.299	617,06	24.973	609,10	26.834	650,10		
	Idem. Violencia contra la mujer	18	3.190	3.001	166,72	3.026	168,08	3.133	174,06		
	Idem. de Menores	3	446	280	93,33	277	92,33	466	162,00		
	Idem. Vigilancia Penitenciaria	0	-	-	-	-	-	-	-		
	Idem. de lo Penal	16	8.016	2.136	142,40	2.022	134,60	8.131	542,07		
	Idem. de lo Penal de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-		
	A.P. Secciones Penales	4	811	1.831	467,76	1.606	401,26	1.018	254,60		
	A.P. Secciones Mixtas	0	-	-	-	-	-	-	-		
	TOTAL	87	51.716	81.667	938,70	81.795	940,17	82.626	604,90		
Jurisdicción Cont.-Admin.:											
	Idem. Cont.-Admin.	14	14.034	2.861	204,36	2.870	206,00	14.074	1.006,29		
	TOTAL	14	14.034	2.861	204,36	2.870	206,00	14.074	1.006,29		
Jurisdicción Social:											
	Idem. de lo Social	11	10.285	4.341	394,64	3.242	294,73	11.394	1.036,82		
	Idem. de lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-		
	TOTAL	11	10.285	4.341	394,64	3.242	294,73	11.394	1.036,82		
	TOTAL JURISDICCIONES	146	142.472	108.964	751,06	107.574	741,89	145.013	1.000,09		

(1) Incluida Jurisdicción Voluntaria
(2) Excluidas Diligencias Indeterminadas

Fecha Informe: 6 October 2011

De los procesos penales, se recuentan 254 expedientes procedentes de diligencias urgentes que han ingresado directamente en los juzgados, 7 que proceden de otros órganos, 266 resueltos y 6 pendientes de finalizar.

En el segundo trimestre del 2011, se han producido en Sevilla 507 órdenes de protección. En estos casos,

- 436 de las mujeres eran españolas mayores de edad
- 3 menores de edad con nacionalidad española.
- 68 mujeres extranjeras mayores de edad
- 0 mujeres extranjeras menores de edad.

Del total de hombres denunciados, 437 eran españoles y 70 eran extranjeros. El menor número de órdenes de protección en personas extranjeras que español se debe a su menor proporción dentro del grueso poblacional.

Continuando con los datos correspondientes al segundo trimestre, sean han producido:

- 24 sobreseimientos por no haber indicios racionales de haberse cometido el delito.
- 28 por considerar que el hecho no es constitutivo de delito.
- 0 por exención de responsabilidad criminal.
- 684 por no resultar justificada la perpetración del delito.

2.3. Marco Normativo de la lucha contra el maltrato y la violencia

En España, contamos con un marco legislativo que aborda la problemática desde un punto de vista integral y multidisciplinar.

Desde el año 2004 existe en nuestro país la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. La ley abarca tanto los aspectos preventivos, educativos, sociales, asistenciales y de atención posterior a las víctimas.

En el **Título I**, tiene en cuenta la adopción de medidas de sensibilización, prevención, detección e intervención en el ámbito educativo, sanitario y publicitario (osease, la publicidad no podrá difundir una imagen estereotipada y discriminatoria de la mujer).

En el **Título II**, establece el derecho a recibir una información y asesoramiento adecuado, una asistencia social integral para la mujer víctima y para sus hijos/as, derecho a asistencia jurídica gratuita y derechos en el ámbito laboral (que abordaremos en los siguientes apartados).

En el Título **III**, establece acciones para la recuperación integral de la mujer, así como acciones de coordinación y cooperación institucional en el título IV.

2.4. Derechos laborales de la víctima de violencia de género

Tal y como hemos indicado anteriormente, según la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, las mujeres víctimas de violencia de género que sean trabajadoras tienen una serie de derechos que enumeramos a continuación:

- Reducción o reordenación del tiempo de trabajo. La reducción afecta a la disminución proporcional del salario.
- Derecho a la extinción del contrato de trabajo, conllevando una situación legal de desempleo.
- A movilidad geográfica, cambio de centro de trabajo
- A suspender el contrato de trabajo con reserva del puesto considerándose como período de cotización efectiva de las prestaciones de Seguridad Social y desempleo.
- Las trabajadoras por cuenta propia no estarán obligadas a cotizar durante un periodo de seis meses. Su situación será considerada como “alta”.
- A entrar en un programa de acción específico de empleo, si se está inscrita como demandante de empleo.
- A recibir una ayuda, de pago único, si los ingresos mensuales son inferiores al 75% del salario mínimo interprofesional. Se concederá siempre y cuando la mujer, debido a su edad, falta de preparación, y circunstancias sociales, tenga especial dificultad para encontrar un empleo. El importe de la ayuda será el equivalente a de seis meses por subsidio de desempleo. Serán doce meses cuando la mujer víctima de violencia de género tuviera reconocida oficialmente una minusvalía igual o superior al 33%.

- Las ausencias causadas por violencia de género serán justificadas cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o los centros de salud.

Como hemos visto, la ley recoge un amplio catálogo de medidas relacionadas con el empleo y el sustento económico para las mujeres víctimas de violencia de género. Sin embargo, ¿los recursos son usados por las mujeres?

Existe poca información sobre el tema. Tan sólo encontramos una referencia en el informe de “*Evaluación de la aplicación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género*”, editado por el Ministerio de Igualdad, Gobierno de España. Los datos que se recogen son, entre otros, los siguientes:

- La cifra de mujeres que han suspendido temporalmente su relación laboral con reserva del puesto de trabajo o que han solicitado una extinción de la relación laboral, con derecho a desempleo es bastante bajo. En 2007, según datos del Gobierno de España en su informe de “*Evaluación de la aplicación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género*”, solo 45 mujeres percibieron la prestación contributiva y 10 el subsidio. En los cinco primeros meses de 2008, 33 mujeres percibieron la prestación contributiva y 13 el subsidio por desempleo.
- Entre enero de 2005 y mayo de 2008 se registraron un total de 220 contratos de sustitución de víctimas de violencia de género. En 2005 se suscribieron 38 contratos; en 2006, 57 contratos, en 2007, 86 contratos, y de enero a mayo de 2008 se han registrado 39 contratos de sustitución. Se trata de una cifra baja, aunque parece ir aumentando con el tiempo.
- En cuanto a los contratos bonificados realizados a mujeres víctimas de violencia de género, Andalucía es una de las comunidades autónomas con mayor número de contratos (604), siendo indefinidos un 15.9% de ellos.
- Por otro lado, y como ya se ha indicado, las víctimas de violencia que se encuentran desempleadas pueden solicitar su incorporación al Programa de Renta Activa de Inserción (RAI). El número de usuarias perceptoras de esta

ayuda ha incrementado, pasando de 6.254 en 2006, 8.370 en 2007, a 9.634 de enero a mayo de 2008. Andalucía es de nuevo una de las comunidades (seguida por la Comunidad Valenciana, Cataluña y Canarias.) con mayor número de mujeres víctimas de violencia perceptoras de RAI.

- En Andalucía destaca el número de mujeres víctimas de violencia de género se han acogido a la ayuda por cambio de domicilio (775).

Estos datos reflejan por un lado, un incremento progresivo de las mujeres víctimas de violencia de género que se acogen a sus derechos laborales. Pero por otro, las cifras continúan siendo bajas en relación al número de mujeres que son víctimas de este tipo de violencia. Por tanto, desde **UGT Sevilla** nos planteamos numerosas cuestiones al respecto, como son si están resultando eficaces los medios empleados para informar a las mujeres víctimas de violencia de género de sus derechos y si, en caso de que las mujeres tengan un conocimiento de ellos, porqué motivos no se acogen a ellos (miedo, desconfianza en los recursos, etc.).

Hay que tener en cuenta que la reinserción profesional y el sustento económico cobran una mayor importancia en este tipo de casos, por ser un mecanismo de independencia respecto al maltratador y una vía para el desarrollo y crecimiento personal de la mujer víctima de malos tratos.

Es por esto que en el año 2008 se publicó el Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprobó la ejecución de un programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género. Dentro del programa, se recogen, entre otras cosas:

- Realización de un itinerario profesional individualizado.
- Programa formativo específico para favorecer la inserción profesional por cuenta ajena.
- Incentivos para iniciar la actividad laboral por cuenta propia
- Incentivos para empresas que contraten a mujeres víctimas de la violencia de género.

- Incentivos para mejorar la movilidad geográfica.
- Incentivos para compensar diferencias salariales.

El conjunto de estas medidas están dirigidas a activar la demanda y la oferta de empleo así como a incentivar el autoempleo. Un empleo de este tipo de medidas es el **Programa Cualifica** que se desarrolla en nuestra provincia.

En conclusión, desde **UGT- Sevilla** consideramos que existen numerosas barreras en el mercado laboral que, en casos donde las circunstancias del trabajador/a son más complejas, se ven agravadas. Por tanto, es **imprescindible realizar un seguimiento del cumplimiento de las medidas recogidas en la ley**, así como dilucidar qué motivos impiden su acceso a las mujeres víctimas de violencia de género, creando los mecanismos que resulten necesarios para facilitar su acceso.



3. Acoso sexual en el medio laboral

El acoso sexual y por razón de sexo se viene produciendo desde hace siglos. Sin embargo, no es hasta finales del siglo XX cuando se ha tomado conciencia de su gravedad. Se trata, por tanto, de una forma de violencia contra la mujer que puede pasar fácilmente inadvertida. Y es que aunque puede producirse en ambos sexos, se da con mayor frecuencia hacia las mujeres.

Se define, según la Comisión Europea de 27 de noviembre de 1991 como *“la conducta de naturaleza sexual u otros comportamientos basados en el sexo que afectan a la dignidad de la mujer y del hombre en el trabajo. Esto puede incluir comportamientos físicos, verbales o no verbales indeseados. [...] siendo la principal característica del acoso sexual que es indeseado por parte de la persona objeto del mismo”*.

La ley Orgánica para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, de 2007, ha supuesto un avance ya que proporciona a los trabajadores y trabajadoras la protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo. Ordena a las empresas a promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo así como a dirigir la creación de procedimientos que faciliten la denuncia de los casos que puedan producirse.

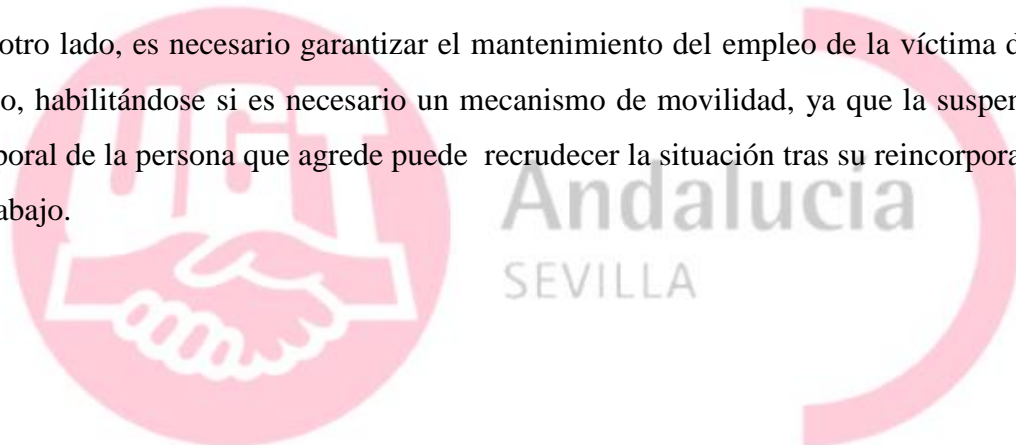
Del mismo modo, la ley hace una especial referencia a los sindicatos, implicándonos en las acciones preventivas de estas situaciones mediante acciones de sensibilización y haciéndonos parte responsable en la denuncia a de conductas y comportamientos que se tuvieran en conocimiento.

Es imprescindible, tal y como hace referencia la propia ley, el empleo de los Planes de Igualdad como instrumento eficaz para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo. Tal y como nos indica la secretaria de Igualdad de **UGT- Andalucía**, Ana Pérez, *“desde UGT disponemos de medios para la prevención y para la actuación en estos*

casos, nuestra mayor arma es la negociación colectiva, mediante la cual implantamos protocolos para actuar en caso de trabajadoras víctimas de violencia de género y por otro lado, para la actuación en casos de acoso sexual y moral por razón de sexo”.

Se trata de incluir un protocolo de actuación que defina, prevenga y establezca sanciones si se produce algún caso. Y, según nuestra experiencia en negociación colectiva, un buen plan de igualdad debería en recoger acciones de sensibilización e información, así como crear una figura de agente de igualdad que actúe de referencia para el tratamiento de estos casos dentro de la empresa. Es imprescindible fijar el acoso psicológico, sexual y el abuso de poder sean una infracción grave, estando a su vez bien conceptualizado el término, enumerando si fuera necesario conductas y comportamientos que son considerados impropios.

Por otro lado, es necesario garantizar el mantenimiento del empleo de la víctima de un acoso, habilitándose si es necesario un mecanismo de movilidad, ya que la suspensión temporal de la persona que agrede puede recrudecer la situación tras su reincorporación al trabajo.



4. Conclusiones

A lo largo de este documento hemos podido comprobar cómo la violencia de género y el acoso sexual son dos grandes lacras que continúan produciéndose en nuestra sociedad. Las cifras anteriores reflejan como son problemáticas sociales alarmantes.

La violencia de género tiene la ventaja de poseer una ley integral que aporta derechos a las mujeres víctimas de esta violencia y sobre todo, que las protege en el ámbito laboral, procurando que aquellas que son trabajadoras, no pierdan puesto de trabajo. Sin embargo, desde nuestro sindicato hemos intentado averiguar en qué proporción las mujeres víctimas de violencia de género se acogen a este tipo de medidas, para conocer las deficiencias de éstas y los aciertos. Y sobre todo, para detectar qué herramientas y que nuevas medidas podrían ser necesarias. Sin embargo, tras una exhaustiva búsqueda, no hemos encontrado datos estadísticos que recojan lo anterior, más allá de lo que hemos reflejado en el correspondiente apartado. Se ha consultado con la *Dirección General de Violencia de Género*, con el *Instituto Andaluz de la Mujer*, con el *Instituto de la Mujer de Sevilla*, con el *Centro de Documentación María Zambrano*, con la *Consejería para la Igualdad y Bienestar Social*, con el *Instituto Andaluz de Estadística*, con diferentes asociaciones (como por ejemplo, “Mujeres Progresistas”), así como con numerosos y numerosas profesionales del ámbito. En ninguno de los casos han tenido conocimiento de la existencia de tales datos, quedando patente la necesidad de analizar, detectar incidencias y supervisar la situación laboral de las mujeres víctimas de violencia de género. No podemos permitir que, si en un primer lugar por el hecho de ser mujeres se enfrentan a numerosas barreras laborales, se topen con mayores dificultades por su situación personal. Y sobre todo, como sindicato, tenemos que asegurarnos de que sus derechos como trabajadoras sean respetados. No podemos permitir que los recortes que se producen en los últimos años se ciñan a eliminar organismos y observatorios que trabajan por la igualdad. Tan solo hacer una breve búsqueda documental sobre la temática para poder comprobar cómo el número de estudios e informes se ha reducido drásticamente. Este es un hecho que puede provocar un

retroceso en los avances conseguidos, lo cual se traduce en un mayor número de homicidios.

Respecto al acoso sexual, consideramos que la elaboración de un protocolo de prevención y actuación ante este tipo de casos facilita la erradicación de este tipo de situaciones. No podemos permitir que las mujeres se vean sometidas en su medio de trabajo a ningún tipo de violencia y mucho menos, que de producirse, no tengan medios ni recursos para hacer frente a su acosador. Es por tanto un ámbito donde los sindicatos hemos de tomar un papel activo, promoviendo la instauración de planes de igualdad con estos protocolos, no solo dentro de las empresas que están obligadas por la ley, sino en todas aquellas donde sea posible.

Desde **UGT Sevilla** nos unimos al manifiesto de **repulsa internacional contra la Violencia de Género**, y aprovechamos estas líneas para hacer llegar nuestro más profundo rechazo ante todo tipo de violencia y nuestro más firme convencimiento de continuar luchando al respecto en nuestro ámbito de trabajo. No toleraremos pasos atrás ni incumplimientos, no permitiremos que continúen siendo maltratadas centenares de mujeres. Recordemos que no solo sufren ellas, sino sus hijos e hijas, sus familiares, sus amigos, sus vecinos y la sociedad al completo.

Para ello, nos uniremos a la **manifestación del 25 N** que convoca Ágora Feminista, de la cual formamos parte, con la finalidad de hacer llegar a todos y todas que, pese a los grandes avances, tenemos que seguir trabajando.

Os animamos a uniros a una lucha que nos afecta a todos y todas.

5. Bibliografía

Román Onsalo, Marisa y otros. 2009. *“Manual de Agentes de Igualdad”*.
Diputación de Sevilla.

Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia Contra la Mujer. 2007.
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Derechos de las mujeres víctimas de la Violencia de Género en Andalucía. 2010.
Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social.

Ballester Pastor, M^o Amparo. 2007. *“Guía sobre el acoso moral en el trabajo”*.
Guía de negociación. Consejo andaluz de relaciones laborales.

Álvarez, Ángeles. 2006. *Guía para mujeres en situación de Violencia de Género*.
Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social.

http://www.redfeminista.org/nueva/uploads/BALANCE_3A%C3%91OS_LEY-INTEGRAL.pdf donde aparece “Evaluación de la aplicación de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección contra la Violencia de Género”.
Gobierno de España. Ministerio de Igualdad. Consultado en Noviembre de 2011.

http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Estadistica_Judicial/ch.Actividad_judicial_por_territorio.formato3?comunidad=01&provincia=41. Página web del Consejo General del Poder Judicial. Consultada en Noviembre de 2011.

Ley 35/1995, de 11 diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual. (BOE de 12/12/1995) Consultado en http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?id=BOE-A-1995-26714, en noviembre 2011

LEY 27/2003, de 31 Julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica. BOE núm. 183. Agosto 2003

La Ley 12/2007 de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (LPIGA) Consultada en <http://www.todoigualdad.com/es/politicas-de-igualdad>, noviembre de 2011

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (LOIEMH). Consultada en <http://www.todoigualdad.com/es/politicas-de-igualdad>, noviembre 2011

Ley 12/2007 de 26 de Noviembre, para la Promoción de la igualdad de género en Andalucía. Consultada en http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/an-112-2007.html, noviembre 2011

Ley de Medidas de Prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía. Consultada en http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/an-113-2007.html, noviembre 2011

Ley de Conciliación de la vida laboral y familiar 39/199 de 5 de noviembre. Consultada en <http://sorad.ual.es/home/promocion/normativa/39-99.htm>, noviembre 2011

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para La Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Consultada en http://www.isciii.es/htdocs/pdf/Ley_de_igualdad.pdf, noviembre de 2011

[Ley Órgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. \(BOE de 29/12/2004\)](#) Consultada en <http://www.boe.es/boe/dias/2004/12/29/pdfs/A42166-42197.pdf>, noviembre 2011

[Ley 27/2003, de 31 julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica. \(BOE de 01/08/2003\)](#) Consultada en <http://www.elejido.org/tuayto/files/pdfs/Participacion/Normativa/Ley%20Orden%20de%20Proteccion%20a%20las%20Victimas%20de%20Violencia%20Domestica.pdf>, noviembre 2011

Cuadernos informativos sobre la violencia sobre la mujer. Instituto Andaluz de la Mujer. Consultado en http://www.femiteca.com/IMG/pdf_Cuaderno_informativo_de_la_violencia_sobre_la_mujer-2.pdf , en Noviembre de 2011

